

**ESTUDIOS PREVIOS
AMC-MC-004-2026**

A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La atención domiciliaria hace referencia a un programa de atención que sin poner en riesgo la vida del paciente y bajo un modelo multidisciplinario brinda una solución a los problemas de salud de ciertos pacientes (los que cumplen los criterios de inclusión) conservando siempre como mayor logro y objetivo la ganancia en términos de calidad de vida.

El programa se ha posicionado en los últimos años como una estrategia de atención extra hospitalaria que permite brindar servicios de salud humanizados y oportunos a la población, representando una mejoría importante en la calidad de vida de los usuarios y con un relativo menor costo comparado con la atención tradicional.

En el modelo de atención domiciliaria caben actividades de todo el espectro de los servicios de salud desde el fomento y la protección de la salud, la atención primaria, la prevención clínica, la hospitalización en casa con el uso domiciliario de equipos tradicionalmente hospitalarios, enfermedades de alto costo y procedimientos de rehabilitación.

El cuidado domiciliario constituye hoy una modalidad de atención que permite solventar las dificultades derivadas de la sobreocupación hospitalaria, después de la Pandemia Covid-19 pandemia es aún más importante contar con un servicio domiciliario que garantice el cuidado y prestación de servicio de primera necesidad a los funcionarios y sus familias.

El modelo de cuidado domiciliario es un concepto que ha cobrado especial relevancia en los últimos años. Aunque el desarrollo histórico de las ciencias de la salud ha estado tradicionalmente vinculado a las instituciones hospitalarias, la experiencia vivida durante la pandemia de COVID-19 impulsó nuevamente la atención en el hogar y la posibilidad de contar con el médico en casa. Esta modalidad no solo contribuye a descongestionar los centros hospitalarios, sino que también permite garantizar una atención más personalizada y centrada en las necesidades individuales de cada paciente.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el programa de bienestar social de la entidad, a través de la subdirección administrativa y financiera, se ha venido desde casi una década brindando a los funcionarios de planta este tipo de servicio, el cual se ha convertido en un hecho metropolitano y que lo que hace es buscar mejorar la calidad de vida de los mismo.

Que el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA adelanto proceso mediante la modalidad de mínima cuantía No AMC-MC-001-2026 cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS MEDICOS DOMICILIARIOS A LOS FUNCIONARIOS DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y FAMILIARES INSCRITOS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ENTIDAD**. Surtidas cada una de las etapas correspondiente a esta modalidad de sección, q el oferente que presento propuesta en la plataforma SECOP II no cumplió con los requisitos establecidos en la invitación siendo declarado desierto el proceso, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 14 de la Invitación AMC-MC-001-2026 se ESTABLECIERON LAS CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO del proceso en los siguientes términos:

(...)

1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. *No se presenten ofertas.*
- B. *Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.*
- C. *Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.*
- D. *Lo contemple la ley.*

(...)

Analizadas las causales de declaratoria de desiertas del proceso anteriormente enunciadas se pudo establecer que el oferente se encontraba inmersa en la causal B. que señala: (...) *Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación(..)*

Que ,el ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA con base en las indicaciones mencionadas, se hace necesario iniciar un nuevo l proceso de selección por mínima cuantía que permita contratar la PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DOMICILIARIOS A LOS FUNCIONARIOS DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y FAMILIARES INSCRITOS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ENTIDAD.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE

2.1 Objeto contractual:

“PRESTAR SERVICIOS MEDICOS DOMICILIARIOS A LOS FUNCIONARIOS DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y FAMILIARES INSCRITOS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ENTIDAD”

2.2. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). El grupo sobre el cual se elabora el presente análisis corresponde a servicios. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado:

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Descripción Del Producto |
|----------|----------|----------|----------|---|
| 85101600 | 85100000 | 85101600 | 85101600 | Personas de soporte de prestación de servicios de salud |

2.3 Especificaciones del Objeto contractual:

- Servicios médicos las 24 horas del día, los 365 días del año, donde el afiliado lo necesite.
- Personal médico y paramédico altamente capacitado en medicina de urgencias.
- Unidades móviles de soporte vital básico (ambulancias).
- Medicamentos, materiales y equipos utilizados para solventar la emergencia, sin costo adicional.
- Sin límite de edad, ni restricción por enfermedad o pre-existencia.
- El servicio puede ser solicitado en forma ilimitada, según el número de consultas o emergencia que sufra el afiliado.
- Amplia cobertura en el Área Metropolitana (San José de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios).
- El servicio debe cubrir dieciocho (18) funcionarios y dos (2) familiares inscritos por cada uno, para un total de treinta y seis (36) usuarios.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta compra pública se encuentra publicada en la plataforma del Secop II-Plan Anual de Adquisiciones, en la versión 13, fila 92, identificada con el Código UNSPSC: 85101600.

Esta herramienta le permite a la Entidad, aumentar la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de un mayor número de operadores económicos interesados y que su fuente de financiación para la contratación, son Recursos del sistema general de participación.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR (Se encuentra anexo)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (Adicionado artículo 274, Ley 1450 de 2011, el artículo 94, Ley 1474 de 2011.), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Basado en lo anterior, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA

6. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de PRESTACION DE SERVICIOS.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$22, 248,000.00)M/CTE**, incluido el IVA y todos los tributos y tasas que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.

7.1 Deducciones y Retenciones

El Área Metropolitana de Cucuta, descontará de las facturas o cuentas de cobro los porcentajes establecidos en las ordenanzas y/o acuerdos, estampillas, etc., que a continuación se mencionan, los cuales están a cargo del contratista:

| CONCEPTO | Porcentaje o valor |
|--|--------------------|
| Estampilla PROEMPRESA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ | 2% |
| Estampilla PRODESARROLLO ACADEMICO, CIENTIFICO Y TECNICO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NORTE DE SANTANDER | 1% |
| Sobretasa Area Metropolitana | 2% |

| | |
|--|------|
| Sobretasa Bomberos | 0,5% |
| RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo a la Normatividad Municipal) | |
| RETENCION EN LA FUENTE (De acuerdo a la Normatividad Colombiana) | |
| IVA -RETEIVA (De acuerdo a la Normatividad Colombiana) | |

7.2 Certificado de disponibilidad presupuestal:

| CDP | VALOR | FECHA | RUBRO |
|--------------------|---------------|---------------------|---|
| DP 00213 | \$ 22.248.000 | 20 de abril de 2026 | 2.1.2.02.02.009.01 Bienestar social e incentivos |

7.3 Forma de pago del contrato

El valor del contrato se le pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por un valor equivalente a los servicios efectivamente prestados por el proponente que resulte adjudicatario, una vez recibido a satisfacción el servicio, previa suscripción de la Certificación del Supervisor designado y la presentación de la factura o cuenta de cobro en la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza a la entidad, para que por conducto de la sub dirección financiera (tesorería), efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación

extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. los pagos se realizarán de acuerdo al PAC 2026.

7.4 Plazo de ejecución

Término estimado de ejecución del contrato HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio.

7.5 Lugar de Ejecución

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el área Metropolitana de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 obligaciones específicas del contratista

Prestar servicios médicos domiciliarios a los funcionarios y familiares debidamente inscritos en el Programa de Bienestar Social de la entidad.

1. Garantizar atención médica oportuna, conforme a las solicitudes realizadas y dentro de los tiempos de respuesta establecidos.
2. Brindar atención médica integral en el domicilio, que incluya:
 - Valoración médica.
 - Diagnóstico.
 - Formulación de tratamiento.
 - Seguimiento cuando sea necesario.
3. Disponer de personal médico idóneo y habilitado, con matrícula profesional vigente y cumplimiento de requisitos legales.
4. Verificar la calidad y seguridad del servicio, cumpliendo con los protocolos médicos y normas sanitarias vigentes.
5. Contar con los equipos e insumos médicos necesarios para la adecuada prestación del servicio domiciliario.
6. Prestar el servicio exclusivamente a los beneficiarios autorizados, previa validación de su inscripción en el programa.
7. Garantizar confidencialidad de la información clínica de los usuarios atendidos.
8. Mantener cobertura dentro del Área Metropolitana de Cúcuta, asegurando disponibilidad del servicio en la jurisdicción acordada.
9. Llevar registro de las atenciones realizadas, incluyendo historia clínica y reporte de servicios prestados.
10. Cumplir con los estándares de habilitación en salud exigidos por la normatividad vigente.
11. Responder por la calidad y responsabilidad médica derivada de la prestación del servicio.

8.2 Obligaciones Generales del Contratista

El contratista tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se señalen en el presente contrato o en los documentos que se acompañen como anexos del mismo:

- 1) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- 2) Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera.
- 3) Será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente será el responsable de la elaboración de los subcontratos necesarios.
- 8) Presentar al supervisor informes de acuerdo con la ejecución del contrato a la finalización o cada vez que la Entidad contratante lo solicite.
- 9) Suscribir y presentar conjuntamente con el Supervisor, Acta de inicio, actas parciales, final y liquidación, las cuales serán elaboradas por el Supervisor.
- 10) Entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la Entidad CONTRATANTE, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATANTE. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del CONTRATANTE, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.
- 11) Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
- 12) Responder por la buena calidad de los insumos entregados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 13) El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a cumplir las medidas de bioseguridad y ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, los bienes o al medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
- 14) En general, el CONTRATISTA debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

8.2 Obligaciones del Área Metropolitana de Cúcuta:

1. Adquiere el compromiso y la obligación de cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor total del presente proceso de selección.
2. Designar al Supervisor del Contrato.
3. Hacer las recomendaciones pertinentes a través Supervisor designado para un efectivo cumplimiento del contrato
4. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la Ley 80 de 1993.

8.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (Adicionado artículo 274, Ley 1450 de 2011, el artículo 94, Ley 1474 de 2011,) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Basado en lo anterior, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

8.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO ESTO LO INCLUI

Contrato de PRESTACION DE SERVICOS

8.5 COMITE EVALUADOR Y EVALUACION DE LA PROPUESTA

Finalizada la Diligencia de Cierre de las Propuestas, las mismas se remitirán por parte del Ordenador del Gasto al Comité Evaluador conformado para tales efectos por: el abogado estructurador del proceso designado, quien será el encargado de evaluar las condiciones jurídicas y el funcionario y/o dependencia donde surge la necesidad quien será el encargado de evaluar las condiciones técnicas, el profesional financiero quien elabora el análisis del sector y/o estudio de mercado quien será el encargado de evaluar las propuestas económicas, de acuerdo a las normas internas en materia de Delegación Contractual vigente para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en la presente Invitación Pública, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso

8.6 LIMITACION A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 -Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia-, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las

MIPYME colombianas mediante la publicación de un aviso en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACION

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado,. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de licitación, en donde conste la determinación de su actividad. Debe tener establecimiento abierto al público en la ciudad de san José de Cúcuta.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
- C. Cuando la entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen

9.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

9.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (Formato 1):

Se realizará en papelería membretada, en donde se indique el nombre del proponente o su representante legal, dirección y teléfono de contacto y correo electrónico, se deberá especificar el valor de la oferta, forma de pago, el tiempo de validez.

No se aceptarán propuestas parciales para esta convocatoria ni tampoco se aceptarán propuestas alternativas para la misma.

9.1.2 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o

jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

9.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá acompañar la propuesta con el Certificado de Existencia y Representación legal; expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre o presentación de la oferta y que su tenga una fecha de creación mayor a cinco años y con establecimiento abierto al público.

El objeto social del proponente debe estar en **concordancia con el objeto de la contratación y la actividad comercial registrada debe contener el siguiente código CIIU Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana.**

En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente. En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal y tener registrada la actividad comercial clasificada en el código CIIU mencionado anteriormente.

Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

En caso de uniones temporales o consorcio con personas jurídicas extranjeras, al menos uno de sus integrantes deberá contar con sede principal o sucursal en la ciudad de Cúcuta.

9.1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN debidamente actualizado.

El oferente deberá estar clasificado en alguna de las siguientes actividades económicas:

CIIU: Q8699 Otras actividades de atención de la salud humana.

Para los integrantes de Consorcio o Unión Temporal de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito. NOTA: Estos documentos pueden ser presentados junto con la oferta o previo a la aceptación de la oferta.

Para el caso de las Personas Naturales deberá adjuntar el RUT actualizado, con fecha de expedición inferior a un (01) mes previo al inicio del presente proceso contractual.

9.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, CERTIFICACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA, SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y CONSULTA DE INHABILIDADES. DELITOS SEXUALES

- Consulta de Antecedentes Judiciales de la persona natural y del representante legal para la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural.
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y de su representante legal.
- Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica de la persona natural.
- Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica de la persona jurídica y de su representante legal.
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural.
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de la persona jurídica.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal de la persona jurídica.
- Registro de Deudores alimentarios morosos de la persona natural.
- Registro de Deudores alimentarios del representante legal de la persona jurídica.

9.1.6 CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO 3).

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 3** – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

9.1.6 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Se verificará del diligenciamiento del FORMULARIO No.4, se corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

9.1.8 HOJA DE VIDA Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Formato Único de Hoja de Vida y Formato de Declaración de Bienes y Rentas debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública para la persona natural y representante legal de la persona jurídica.

9.1.9 AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

Los oferentes que participen en el presente proceso de selección deberán tener la Licencia de Funcionamiento expedida por la entidad encargada de su vigilancia, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

9.1.10 HABILITACION DE SERVICIOS.

Los oferentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar tener las siguientes habilitaciones:

- ATENCIÓN PREHOSPITALARIA,
- MEDICINA GENERAL.
- TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO.

9.2 CAPACIDAD TÉCNICA

9.2.1 EXPERIENCIA

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Cuando el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. LA ENTIDAD se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes;

Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Los oferentes deberán acreditar que cuenta como mínimo con el personal, los suministros e instalaciones para la prestación del servicio requerido, para garantizar la Idoneidad, Calidad y Experiencia en la ejecución del objeto contractual.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de mínima cuantía, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

Para el presente proceso de mínima cuantía, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

Para acreditar su experiencia, los oferentes deberán presentar ante TRES (03) certificación o contrato en los que acredite haber prestado de servicios médicos domiciliarios. con Entidades públicas o privadas, ejecutados y/o liquidados, y que al menos la cuantía de uno (1) de ellos sea igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación, determinado en SMLMV del respectivo año, actualizando el valor respectivo a la fecha de evaluación.

NOTA 1: Si la experiencia a acreditar, proviene de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respecto del valor del contrato, por lo cual deberá allegar copia del documento mediante el cual se conformó el mismo.

NOTA 2: En el caso de oferentes plurales, la experiencia habilitante puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes, siempre y cuando su porcentaje de participación sea igual o superior a 340% de participación.

NOTA 3: Si la experiencia es con entidades privadas se debe anexar la factura de acuerdo a la normatividad existente.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos, ni los contratos por administración delegada.

La documentación que se debe proporcionar para certificar la experiencia General, debe contener

como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Tipo de contrato
- Objeto del contrato.
- Valor del Contrato
- Fecha de expedición de la certificación.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación de contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica
- Acta de Terminación y/o liquidación.

El certificado deberá venir firmado por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado. El AREA METROPOLITANA DE CUCUTA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes

9.2.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para el desarrollo de los servicios solicitados, la entidad requiere que el proponente cuente con una planta de personal idónea que garantice las condiciones del servicio que se va a contratar, así las cosas, se necesita que cuenten como mínimo el siguiente personal, con los requisitos que a continuación se definen.

| PERSONAL | REQUISITOS | CUMPLE / NO CUMPLE |
|-------------------------------------|---|--------------------|
| Coordinador de calidad del servicio | Se requiere de un profesional de la salud (médico o enfermera), la cual deberá allegar la hoja de vida con los siguientes soportes: título profesional, tarjeta profesional. Además, deberá acreditar que cuenta con experiencia mínima de 1 año. | |
| Coordinador medico | Se requiere de un profesional de la salud (médico o enfermera), con una especialización en gerencia de salud, el cual deberá allegar la hoja de vida con los siguientes soportes: título profesional, tarjeta profesional. Además, deberá acreditar que cuenta con experiencia mínima de 1 año. | |

| | | |
|---|--|--|
| Paramédico o técnico en emergencias medicas | Se requiere de un técnico en emergencias médicas o un auxiliar en enfermería, el cual deber allegar la hoja de vida con los siguientes soportes: título técnico, certificado en soporte vital básico, expedido con una vigencia no mayor a un año (1) contado a partir del cierre del presente proceso, además deberá acreditar que cuenta mínimo con un año de experiencia relacionada como paramédico o técnico en emergencias medicas | |
| Conductor de ambulancia | Se requiere de un conductor de ambulancia, el cual deberá allegar hoja de vida con los siguientes soportes: licencia de transito vigente, certificado en soporte vital básico, expedido con una vigencia no mayor a un año (1) contado a partir del cierre del presente proceso, además deberá acreditar que cuenta mínimo con un año de experiencia relacionada como conductor de ambulancia. | |

Nota: Además de los requisitos anteriormente descritos, el personal propuesto debe encontrarse vinculado a la empresa, para lo cual deberán presentar el pago de los aportes al sistema de seguridad social de los dos (2) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

| | CUMPLE /NO CUMPLE |
|---------------------------|--------------------------|
| PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO | |

Los oferentes deberán acreditar el personal anteriormente mencionado con los documentos solicitados para la revisión de los mismos, el oferente que no allegue esta información será declarado no hábil, por no cumplir con los factores técnicos requeridos.

9.2.3 VEHICULOS PARA LA ATENCION INMEDIATA.

Para el desarrollo de los servicios solicitados, la entidad requiere que el proponente cuente con los siguientes vehículos para que garantice las condiciones del servicio que se va a contratar, así las cosas, se necesita que cuenten con los requisitos que a continuación se definen.

| Tipo de ambulancia | Descripción | CUMPLE/ NO CUMPLE |
|---|--|-------------------|
| 2 ambulancias TAB | El oferente mediante documento anexo deberá acreditar que cuenta con 2 ambulancias tipo TAB, que cuenten con los equipos establecidos con la NTC 3729, las cuales deberán contener el equipo correspondiente, para la verificación de este requisito deberá allegar tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT y revisión técnico mecánica si es necesaria. | |
| 2 vehículos UMAS (unidades móviles de avance) | El oferente mediante documento anexo deberá acreditar que cuenta con 2 vehículos UMAS, las cuales deberán contener el equipo correspondiente según la NTC colombiana, para la verificación de este requisito deberá allegar la tarjeta de propiedad, el SOAT y la revisión técnico mecánica si es necesaria | |

| | CUMPLE /NO CUMPLE |
|---------------------------|-------------------|
| PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO | |

Los oferentes deberán ofrecer los vehículos anteriormente mencionado con los documentos solicitados para la revisión de los mismos, el oferente que no allegue esta información será declarado no hábil, por no cumplir con los factores técnicos requeridos.

9.2.4 REQUISITO HABILITADOR TECNICO DISPONIBILIDAD DE LA ATENCION (CUMPLE / NO CUMPLE)

El oferente debe garantizar por escrito, mediante documento suscrito por el representante legal, que cuenta con personal suficiente para estar a disposición de la administración las 24 horas al día los 7 días de la semana.

| FACTOR TÉCNICO | CUMPLE /NO CUMPLE |
|--------------------------|-------------------|
| DISPONIBILIDAD INMEDIATA | |

9.2.5 REQUISITO HABILITADOR TECNICO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, con una antelación no menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato, el servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice la continuidad en el servicio.

| FACTOR TÉCNICO HABILITANTE | REQUERIMIENTO | CUMPLE/NO CUMPLE |
|-----------------------------------|--|-------------------------|
| ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO | Establecimiento de Comercio abierto al público en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, legalmente constituido y de su propiedad. | |
| VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO | No menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso | |
| SEDE | El contratista seleccionado deberá tener Establecimiento en la ciudad de San José de Cúcuta y/o área metropolitana , para garantizar el servicio para la atención de cambios inmediatos, reclamos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la y con ello garantice continuidad en el servicio | |

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

10.1 OFERTA ECONOMICA (FORMATO 5)

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Del Decreto 1860 de 2021 Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación, que es el mismo término para presentar observaciones al informe del comité evaluador.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Los precios de referencia se encuentran en las cotizaciones las cuales quedarán consignadas en el expediente virtual y físico, estos servirán como precio techos por ítems.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la prestación de servicios del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1860 de 2021 el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

10.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará

por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

10.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** , la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de la siguiente manera:

“1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (verificar Decreto 680 del 22 de Junio de 2021).

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias

básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del

oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipymes y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2024). A través de estos se debe demostrar “el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior” debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

Esta norma establece que:

«Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige

que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipymes y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, el cual será el siguiente: los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada y este será el número de identificación en el procedimiento de desempate. En el caso que algún oferente no asista al sorteo, el competente contractual, realizará este procedimiento en su lugar, dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considera como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.”

12. ANALISIS DE RIESGOS

La entidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (ver matriz de Riesgos)

13. GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que en los procesos de mínima cuantía no serán obligatorias, sin embargo, en el evento que la Entidad las estime necesarias, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

| AMPAROS EXIGIBLES | (%) | VIGENCIA |
|--|-------------------------|--|
| GARANTÍA ÚNICA | | |
| CUMPLIMIENTO | 10 % VALOR DEL CONTRATO | PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y APORTES PARAFISCALES. | 5 % VALOR DEL CONTRATO | PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 10% VALOR DEL CONTRATO | PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL Asegurados: EL AREA METROPOLITANA Y EL CONTRATISTA | 200 SMMLV | PLAZO DEL CONTRATO |

Estas garantías serán otorgadas a favor del Área Metropolitana NIT No. 8001531970-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

14. ACUERDO COMERCIALES

De acuerdo al “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC14”, se dispone en su página 9: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.”

15. SUPERVISION:

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, la supervisión será asumida por parte de la entidad, con la personal planta existente. Así las cosas, la supervisión deberá realizarse en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

16. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será el establecido en la normatividad y jurisprudencia aplicable a la fecha final del contrato.

La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipymes: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME

Dentro del cronograma del proceso de selección se establece la fecha límite para presentación de manifestación en limitar el mismo a Mipymes, y la oportunidad en la cual se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

15. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

Conforme al análisis del sector, estudio previo, matriz de riesgos y las disposiciones jurídicas enunciadas en los mismos, se recomienda al representante legal del Área Metropolitana de Cúcuta, presentar selección de mínima cuantía con el objeto de **“PRESTAR SERVICIOS MEDICOS**

DOMICILIARIOS A LOS FUNCIONARIOS DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y FAMILIARES INSCRITOS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ENTIDAD.”, alcances y demás aspectos señalados en los documentos referidos.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta en el mes de abril de 2026.

Responsable



EDILMA CORREDOR HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Área Metropolitana de Cúcuta

Proyectó: Diana Gutiérrez castro – Abogada Externa

